

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA MANUEL CASTILLO DE SEVILLA Y ORQUESTA DE SEVILLA S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO PARA LA PROMOCIÓN DE JÓVENES TALENTOS MUSICALES DENTRO DEL CONSERVATORIO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA 2023-2024 DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA

En Sevilla, a la fecha de la firma.

De una parte, **ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.**, entidad con domicilio social en Paseo de Cristóbal Colón nº 22, código postal 41001 de Sevilla, CIF ES A41421231 y nº de inscripción en la Seguridad Social 41/013224978, representada por DOÑA MARÍA MARÍ PÉREZ, con DNI 28735512W, en su calidad de DIRECTORA-GERENTE.

Y, de otra parte, el **CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA MANUEL CASTILLO DE SEVILLA**, sito en calle Baños nº48, con código postal 41002 de Sevilla (España) y CIF S-4111001, representado por D. ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ, con DNI 28921129D, en su calidad de Director.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el **CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA MANUEL CASTILLO DE SEVILLA** tiene como objeto la enseñanza reglada de música, dirigida a impartir a sus alumnos conocimientos técnico-musicales de carácter superior.

SEGUNDO. - Que **ORQUESTA DE SEVILLA S.A.**, entidad mercantil de capital público participada por la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, tiene como objeto social la creación, desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla que atiende a la denominación Real Orquesta Sinfónica de Sevilla (en adelante ROSS), así como la promoción de actividades musicales.

TERCERO.- Que ambas partes están interesadas en dar la oportunidad a jóvenes talentos musicales de tener una experiencia profesional de primer nivel artístico y musical materializada en la colaboración de esos jóvenes artistas con una institución musical de enorme relevancia y excelencia como es la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, interés que se completa con el objetivo común de ambas instituciones de creación de nuevos públicos y promoción de la cultura, para lo que el impulso de nuevos talentos es un eje fundamental. De todo ello se desprende el interés de ambas instituciones en la realización de conciertos en colaboración.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, y en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Acuerdo

El objeto de este acuerdo es establecer las bases de colaboración entre ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A. (en adelante la **ORQUESTA**) y el CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA MANUEL CASTILLO DE SEVILLA (en adelante el **CONSERVATORIO**) con el fin de organizar conjuntamente un concierto público musical dentro de la Temporada 2023-2024 de la **ORQUESTA**.

SEGUNDA. - Actuaciones

El concierto objeto del presente acuerdo será el siguiente:

VERIFICACIÓN	uDJLEMsuEV3siN5zRzHufzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/4
SÁNCHEZ LÓPEZ, ISRAEL Coord. 3H, 4A Nº.Ref: 0041419			12/07/2023 09:47:03
			

CONCIERTO

FECHA: Domingo 17 de diciembre 2023 - 12:00

LUGAR: Espacio Turina (ICAS) de Sevilla

CICLO: Ciclo de Música de Cámara de la ROSS

PROGRAMA

Programa por determinar

INTÉRPRETES: Alumnos/as Ganadores del IX Concurso de Música de Cámara José Gámez organizado anualmente por el propio conservatorio.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, la **ORQUESTA** se compromete a:

- 1) La gestión del espacio escénico y la organización del evento en el mismo, en coordinación con la institución titular del espacio.
- 2) La afinación, en su caso, del piano disponible en las instalaciones del espacio escénico si éste es requerido por el repertorio a interpretar.
- 3) La puesta a disposición del mobiliario orquestal necesario para la celebración de los ensayos y concierto, así como del personal técnico de escena (atrileros) necesario para la instalación del escenario y la atención en éste de los intérpretes. Y, en definitiva, de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.
- 4) La difusión pública del evento.
- 1) La inclusión del **CONSERVATORIO** como entidad colaboradora en el material de difusión de la Temporada 2023-2024 de la **ORQUESTA**.
- 2) La organización del ensayo o prueba acústica en dicho espacio, antes del propio concierto (será ensayo o prueba acústica en función de la disponibilidad de la sala; por confirmar con ésta cuando cierren su programación de temporada).

Por su parte, para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, el **CONSERVATORIO** se compromete a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para dar marco jurídico a la participación de los jóvenes intérpretes seleccionados por el centro educativo en las actividades recogidas en este Acuerdo, incluyendo en caso necesario un seguro de responsabilidad. En ningún caso la **ORQUESTA** asumirá gasto alguno de contratación de dichos jóvenes intérpretes.
- 2) Asumir los posibles gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención de los jóvenes intérpretes seleccionados por ella que puedan derivarse de la participación de éstos en la programación recogida en el presente Acuerdo.
- 3) La difusión pública del evento.
- 4) La inclusión de la **ORQUESTA** como entidad colaboradora en el material de difusión de la Temporada 2023-2024 del **CONSERVATORIO**.

En su caso, ambas partes serán responsables de las formalidades y liquidaciones de sus propias cargas sociales y fiscales.

CUARTA. - Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Cada una de las partes asumirá los costes que les correspondan en función de las obligaciones recogidas en el presente Acuerdo.

VERIFICACIÓN	uDjLEMsuEV3siN5zRzHufzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/4
SÁNCHEZ LÓPEZ, ISRAEL Coord. 3H, 4A Nº.Ref: 0041419			12/07/2023 09:47:03
			

La **ORQUESTA** recaudará la totalidad de la taquilla del concierto según los precios establecidos en su política de precios, abonos y descuentos de la temporada, facilitando **10 entradas de protocolo al CONSERVATORIO**, así como el **descuento del 50% en el precio de adquisición de las entradas a su alumnado**, en cumplimiento de la política de precios, abonos y descuentos de la temporada, descuento que en el concierto objeto del presente Acuerdo se ampliará al profesorado y personal administrativo del **CONSERVATORIO**.

QUINTA. - Promoción y difusión

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de ambos eventos.

En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente Acuerdo habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

SEXTA. - Registros audiovisuales.

Las partes acuerdan permitir el registro audiovisual de cinco minutos para fines informativos.

SÉPTIMA. - Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

La **ORQUESTA** garantizará que las instalaciones en las que se realizan los conciertos cumplen con los requisitos que impone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente.

OCTAVA. - Régimen de modificación y plazo de vigencia.

El presente Acuerdo se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actividades recogidas en el mismo

La modificación de los términos del presente Acuerdo y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA. - Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

El presente acuerdo podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.
- c) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo. En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los

VERIFICACIÓN	uDJLEMsuEV3siN5zRzHufzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/4
SÁNCHEZ LÓPEZ, ISRAEL Coord. 3H, 4A Nº.Ref: 0041419			12/07/2023 09:47:03
			

ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, epidemias o crisis sanitarias, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA. - Colaboración entre las partes

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA. - Competencias

Este Acuerdo no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto.

POR ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.

**POR EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE
MÚSICA MANUEL CASTILLO DE SEVILLA**



Fdo: María Marí Pérez
Directora Gerente

Fdo.: Israel Sánchez López
Director

VERIFICACIÓN	uDjLEMsuEV3siN5zRzHufzJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/4
SÁNCHEZ LÓPEZ, ISRAEL Coord. 3H, 4A Nº.Ref: 0041419			12/07/2023 09:47:03
			